



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
"Decenio de la igualdad Oportunidades para mujeres y hombre"

Resolución de Administración N° 288-2024-UNJ-P/DGA

Jaén, 26 de Diciembre del 2024



VISTO:

RESOLUCIÓN N° 1079-2024-UNJ/FI, de fecha 04 de diciembre de 2024; OFICIO N° 502-2024-UNJ-VPA/FI-EPIIA, de fecha 16 de diciembre de 2024; OFICIO N° 1007-2024-UNJ/VPA/FI, de fecha 17 de diciembre de 2024; INFORME N° 364-2024-UNJ/UTC, de fecha 23 de diciembre de 2024; INFORME N° 509-2024-UNJ/OPP, de fecha 24 de diciembre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su Artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables;

Que, conforme a los suscrito por el Tribunal Constitucional (Exp. 00037-2009-PI), en lo referente a la autonomía universitaria, puede ser entendida "como la facultad de autorregulación que tienen todas las universidades ya sea en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, destacando además que dicha autorregulación no implica autonomía absoluta, sino relativa pues su ejercicio debe ser compatibilizado con otros bienes constitucionales";

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de Legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas;

Que, el numeral 6.1 del Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, precisa que son responsables de la administración de los Fondos Públicos el Director General de Administración o Gerente de Finanzas y el Tesorero, quienes tiene como función dictar normas y procedimientos internos orientados a asegurar el adecuado apoyo económico financiero a la gestión institucional, implementando lo establecido por el ente rector;

Que, por reembolso se entiende a la devolución de una cantidad de dinero a la persona de origen quien realiza gastos a favor de la Universidad y que vaya de acorde a los objetivos institucionales que no se pudo realizar el trámite regular por acciones de fuerza mayor justificadas, detallando el motivo del gasto y porque no se realizó por una orden de compra o servicio;





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
"Decenio de la igualdad Oportunidades para mujeres y hombre"

Que, los reembolsos son otorgados excepcionalmente por los siguientes gastos: a) gastos en favor de la entidad y que vaya acorde con los objetivos institucionales detallando el motivo del gasto y porque no se realizó mediante una orden de compra o servicio, b) en la comisión de servicios excepcionales en las que no se pudo realizar el trámite regular de asignación de viáticos, por acciones de fuerza mayor debidamente justificadas;

Que, los gastos efectuados por estas modalidades no otorgan conformidad ni convalida las acciones que no se ciñan a la normativa aplicable, siendo estos pagos de exclusiva responsabilidad del funcionario o servidor responsable de la ejecución de los recursos financieros autorizados;

Que, mediante RESOLUCIÓN N° 1079-2024-UNJ/FI, de fecha 04 de diciembre de 2024, se resuelve aprobar el PLAN DE LA SEMANA DE INTEGRACIÓN DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS, del 03 al 05 de diciembre de 2024, dirigido a la comunidad universitaria de la Escuela Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante OFICIO N° 502-2024-UNJ-VPA/FI-EPIIA, de fecha 16 de diciembre de 2024, la Dra. María Alina Cueva Ríos - Responsable de la Escuela de Ingeniería de Industrias Alimentarias UNJ, se dirige a la Facultad de Ingeniería UNJ, para solicitar reembolso de gastos para el desarrollo de diferentes actividades en cumplimiento del PLAN DE LA SEMANA DE INTEGRACIÓN DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS, del 03 al 05 de diciembre de 2024, dirigido a la comunidad universitaria de la Escuela Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional de Jaén, por el importe de S/ 500.00 (Quinientos con 00/100 soles);

Que, mediante OFICIO N° 1007-2024-UNJ/VPA/FI, de fecha 17 de diciembre de 2024, el Coordinador de la Facultad de Ingeniería UNJ, se dirige a la Dirección General de Administración UNJ, para remitir reembolso de gastos presentado por la Escuela de Ingeniería de Industrias Alimentarias UNJ, por el importe de S/ 500.00 (Quinientos con 00/100 soles), por el desarrollo de diferentes actividades en cumplimiento del PLAN DE LA SEMANA DE INTEGRACIÓN DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS, del 03 al 05 de diciembre de 2024;

Que, mediante INFORME N° 364-2024-UNJ/UTC, de fecha 23 de diciembre de 2024, el Jefe de la Unidad de Tesorería y Contabilidad UNJ, respecto al reembolso de gastos presentado por la Dra. María Alina Cueva Ríos - Responsable de la Escuela de Ingeniería de Industrias Alimentarias UNJ, en el marco de ejecución del PLAN DE LA SEMANA DE INTEGRACIÓN DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS, del 03 al 05 de diciembre de 2024, dirigido a la comunidad universitaria de la Escuela Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional de Jaén, detalla que los comprobantes se encuentran validados por SUNAT, por el importe de S/ 500.00 (Quinientos con 00/100 soles), sugiriendo continuar con el trámite correspondiente;





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
"Decenio de la igualdad Oportunidades para mujeres y hombre"

Que, mediante INFORME N° 509-2024-UNJ/OPP, de fecha 24 de diciembre de 2024, la Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto UNJ, emite la Certificación de Crédito Presupuestal N° 00002177, para atender el reembolso de gastos a favor de la Dra. María Alina Cueva Ríos - Responsable de la Escuela de Ingeniería de Industrias Alimentarias UNJ, por gastos generados en el marco de ejecución del PLAN DE LA SEMANA DE INTEGRACIÓN DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS, realizado del 03 al 05 de diciembre de 2024, dirigido a la comunidad universitaria de la Escuela Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional de Jaén, ; en la Fuente de Financiamiento 1, Rubro 00 Recursos Ordinarios, en la específica 2.3.2.7.11.5 Servicio de Alimentación de Consumo Humano, por el importe de S/ 200.00 (Doscientos con 00/100 soles); específica 2.3.99.1.99 Otros Bienes, por el importe de S/ 50.00 (Cincuenta con 00/100 soles) y específica 2.3.2.7.13.98 Servicios Tec. y Profesionales realizados por Personas Jurídicas, por el importe de S/ 250.00 (Doscientos cincuenta con 00/100 soles);

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; y, en base a las funciones establecidas en los Literales m) y o) del Artículo 42º del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado por Resolución de Comisión Organizadora N° 337-2020-CO-UNJ;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el reembolso de gastos a favor de la Dra. María Alina Cueva Ríos - Responsable de la Escuela de Ingeniería de Industrias Alimentarias UNJ, por el importe de S/ 500.00 (Quinientos con 00/100 soles), por gastos generados en el marco de ejecución del PLAN DE LA SEMANA DE INTEGRACIÓN DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS, realizado del 03 al 05 de diciembre de 2024, dirigido a la comunidad universitaria de la Escuela Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional de Jaén.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad de Tesorería y Contabilidad realicen las acciones que correspondan, para la cancelación del reembolso detallado en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR sin efecto todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución al interesado; y a las instancias administrativas competentes de la Universidad Nacional de Jaén, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
CPC. PATTY VIRGINIA HUAYAMA HUAMÁN
DIRECTOR (E) DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN